



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Factores que inciden en el cumplimiento de la Ley
30407 como dispositivo legal para prevenir el maltrato
animal en Perú**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO**

Autores

Aguedo Muñoz Hugo Erick

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2970-6640>

Jimenez Vargas Jimena Nicolle

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1663-5647>

Línea de Investigación

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los
desafíos globales**

Sublínea de Investigación

Derecho público y Derecho privado

Pimentel – Perú

2025

**FACTORES QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 COMO
DISPOSITIVO LEGAL PARA PREVENIR EL MALTRATO ANIMAL EN PERÚ**

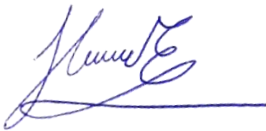
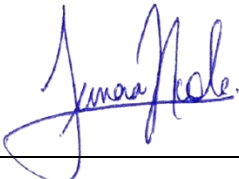
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien(es) suscribe(n) la **DECLARACIÓN JURADA**, soy(somos) **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Derecho** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro (amos) bajo juramento que soy (somos) autor(es) del trabajo titulado:

FACTORES QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 30407 COMO DISPOSITIVO LEGAL PARA PREVENIR EL MALTRATO ANIMAL EN PERÚ

El texto de nuestro trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informamos que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

AGUEDO MUÑOZ HUGO ERICK	DNI. 71347875	
JIMENEZ VARGAS JIMENA NICOLLE	DNI. 76599748	

Pimentel, 21 de enero de 2025




10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 8%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
230 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis padres Beatriz Susana Vargas Torres y Juan José Jiménez Vargas, quienes estuvieron a mi lado en los momentos más difíciles; a mis hermanas Anghela Beatriz Jiménez Vargas y Kimberly Nadeizhka Jiménez Vargas por ser mi soporte de apoyo emocional y a mis fieles compañeras, Lazy y Mushu, quienes hicieron cada madrugada de estudio más llevadera con su presencia. A mi pareja, Javier Iberico, por sus palabras de aliento y gestos de cariño que me impulsaron a seguir adelante. Y, también va dedicado con todo mi corazón, a mi papá Aladino Vargas y a mi mamá Luz Armandina Torres, quienes desde el cielo me guían y espero estén orgullosos de mis logros.

Jimena Nicolle Jimenez Vargas

A mis padres, por su amor inquebrantable, gracias por enseñarme el valor de la perseverancia y por creer en mí. A mis hermanas, por ser mi refugio y mis compañeros en este viaje. A mis profesores de la Facultad, por su dedicación y su pasión por enseñar y a todos aquellos que me brindaron su confianza y apoyo durante estos años.

Hugo Erick Aguedo Muñoz

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por guiarnos en el transcurso de nuestros estudios, a nuestras familias por su constante comprensión ante cualquier situación negativa y a todos aquellos docentes, amigos y familiares que nos brindaron comentarios de fortaleza para seguir avanzando profesionalmente y por demostrarnos que sí podemos ser el cambio.

Los autores

Índice

Dedicatoria.....	5
Agradecimiento.....	6
Índice de figuras.....	8
Resumen	9
Abstract.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática	11
1.2. Formulación del problema.....	21
1.3. Hipótesis.....	22
1.4. Objetivos.....	22
1.5. Teorías relacionadas al tema.....	23
II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	30
III. RESULTADOS	34
IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	42
V. REFERENCIAS	46

Índice de figuras

Figura 1. Factores que inciden en el cumplimiento de la Ley N.º 30407.....	35
Figura 2. Marco doctrinario sobre la protección animal	37
Figura 3. Jurisprudencia sobre la protección animal en Perú	38
Figura 4. Normativa nacional.....	39
Figura 5. Derecho comparado.....	40
Figura 6. Mejoras y recomendaciones.....	41

Resumen

La Ley N.º 30407 otorga relevancia jurídica a los animales como seres que pueden adquirir la peculiaridad de sintientes, sin embargo, a pesar de encontrarse protegidos por la norma, existe la posibilidad que se incumplan aquellos lineamientos establecidos, por tal realidad problemática, la presente investigación tuvo como objetivo analizar los factores que inciden en el cumplimiento de la Ley 30407 como dispositivo legal frente a la regulación del bienestar animal y prevención del maltrato animal a nivel nacional. **Discusión.** El cumplimiento de la Ley 30407 depende de factores institucionales y económicos, donde destaca la existencia suficiente de recursos, personal capacitado y mecanismos de supervisión adecuados, así mismo, existen factores sociales y culturales que influyen en la percepción y trato hacia los animales. **Conclusiones.** La implementación efectiva de la Ley N.º 30407 enfrenta varios desafíos que afectan su cumplimiento a nivel nacional, pero que, si se trabaja en base a una buena gestión pública, cada región alcanzaría los fines de la normativa expuesta, dejando a la luz la existencia de factores normativos (ordenanzas o políticas públicas), institucionales (adecuada fiscalización y supervisión), sociales (mayor conciencia y educación), culturales (eliminación de tradiciones y costumbres que vulneran la protección animal) y económicos (presupuesto y recursos financieros).

Palabras clave. Bienestar animal, jurisprudencia, factores, incumplimiento, sensibilización.

Abstract

Law No. 30407 grants legal relevance to animals as beings that can acquire the peculiarity of sentient beings, however, despite being protected by the norm, there is a possibility that those established guidelines may be breached, due to such a problematic reality, this The objective of the research was to analyze the factors that affect compliance with Law 30407 as a legal device regarding the regulation of animal welfare and prevention of animal abuse at the national level.

Discussion. Compliance with Law 30407 depends on institutional and economic factors, which include the sufficient existence of resources, trained personnel and adequate supervision mechanisms. Likewise, there are social and cultural factors that influence the perception and treatment of animals. **Conclusions.** The effective implementation of Law No. 30407 faces several challenges that affect its compliance at the national level, but if work is based on good public management, each region would achieve the purposes of the exposed regulations, bringing to light the existence of regulatory factors (ordinances or public policies), institutional (adequate inspection and supervision), social (greater awareness and education), cultural (elimination of traditions and customs that violate animal protection) and economic (budget and financial resources).

Keywords. Animal welfare, jurisprudence, factors, non-compliance, awareness.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Durante la última década, la importancia dirigida a proteger los derechos de la vida animal ha tomado una creciente valoración y reconocimiento, logrando convertirse en un sector estudiado por diversas disciplinas y especialidades, desplazando así la exclusividad que ostentaba la medicina veterinaria e impulsando el progreso y la transformación de las normativas en concordancia con la temática de protección y bienestar animal, teniendo como conclusión la promoción de posturas ecológicas y el surgimiento de una concepción moderna llamada zoo política. (Mozo y Ramírez, 2021)

Este enfoque contribuye a la sostenibilidad y armonización en la relación con las especies animales, además de reconocerlos como seres sintientes, impulsando la erradicación de toda forma de crueldad o explotación, lo cual ha sido adoptado y promovido por las entidades públicas, organismos autónomos y órganos del Estado con la finalidad de fomentar una visión inclusiva y respetuosa hacia la población animal y en aras de asegurar el bienestar de todos los seres vivos dentro de sus respectivas jurisdicciones, no obstante, esta realidad no siempre es aceptable, trayendo a colación la existencia de contradicciones con los lineamientos establecidos en leyes direccionadas al bienestar y protección animal, generando así una débil cultura, baja sensibilización ciudadana y frecuentes incumplimientos normativos.

Ahora bien, cuando se habla del reconocimiento de la vida animal, se pueden encontrar múltiples investigaciones ceñidas a la temática gracias a su alarmante controversia a nivel internacional. En Bogotá, según señala Agudelo (2021) se han dado pasos agigantados con relación a la variable de protección animal, lo cual se deja en evidencia con la aprobación en 2014 de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, una norma que reconoce la sintiencia animal como un valor intrínseco y redefine las relaciones entre las poblaciones

animal y humana, promoviendo una cultura de respeto y trato digno para lograr una convivencia armoniosa; aquella realidad conlleva a la creación del Observatorio de Protección y Bienestar Animal (OPYBA), ente que tiene la tarea de elaborar indicadores que sirvan de base diagnóstica para la implementación de esta política pública, sin embargo, aún persisten importantes retos, como la aplicación adecuada de la norma con la meta de alcanzar una adecuada transformación cultural y protección integral de la población animal. En este sentido, se hace énfasis en que, al igual que en cualquier Estado, se necesita no sólo de la colaboración activa de la ciudadanía, sino también de un constante compromiso de las autoridades, quienes deben enfocarse no en la mera acumulación de leyes, sino más bien en el cumplimiento, respeto y fortalecimiento de estas.

En esta misma línea, el país de Ecuador ha dado un paso importante al incorporar la protección de los animales en su Constitución de 2008, lo que ha permitido la emisión de reglas y/o normas legislativas orientadas a su tutela, empero, es menester recalcar que, la implementación efectiva de esta normativa exige una correcta educación que promueva y respalde la protección animal de manera real y sostenible; en consecuencia, se requiere el fortalecimiento de mecanismos de observancia, no sólo respecto a la normativa nacional sino también en relación con su aplicación por parte de las autoridades. Un ejemplo claro de los desafíos presentes son las ordenanzas, que, al carecer de una adecuada difusión, tienden a quedar en el desconocimiento general de la población, de ahí que se exige a los gobiernos locales asuman un rol activo en superar barreras como la falta de cultura sobre el trato digno a los animales, la insuficiencia de educación y la débil atención al sistema de sanciones penales, factores que contribuyen a perpetuar la crueldad animal. (Piray, et al., 2022)

En el ámbito nacional, nuestro país ha alcanzado avances significativos en la promoción y sensibilización sobre la protección y el bienestar animal, especialmente tras la promulgación de la Ley 30407, misma que no sólo mantiene un estricto cumplimiento en materia de salud animal y salud pública, sino además contiene deberes, principios, obligaciones y reglas en aras

de alcanzar la protección de la totalidad de especies animales domésticas vertebrada y silvestres. En este contexto, se reconoce que, frente al incumplimiento de la norma, existen determinados factores gubernamentales que apoyan la creación de dicha problemática, desobedeciendo la obligatoriedad de la creación de los Comités de Protección y Bienestar Animal, órganos instaurados con el afán de colaborar con los gobiernos regionales a fin de desarrollar labores como la emisión de informes, la propuesta de ordenanzas y la organización de entidades competentes, fomentando así la tenencia responsable de animales y gestionando eficazmente otros aspectos de su competencia local, contribuyendo a la aplicación más efectiva de la Ley.

Por tanto, el cumplimiento cabal de la Ley 30407 constituye un alto nivel de desarrollo de integridad y civilidad de la comunidad, no obstante, aunque han transcurrido más de una década desde su promulgación, diferentes entidades tomaron la decisión de ignorar sus disposiciones, lo cual da lugar a una evidente deficiencia a manos de determinados órganos gubernamentales que deberían trabajar por el cumplimiento de la ley y su efectividad, dando cabida a la creación de una sociedad donde las políticas públicas vinculadas al bienestar animal se vuelvan más óptimas y viables para alcanzar la eliminación de obstáculos como el escaso presupuesto destinado a la capacitación del personal o a la edificación de infraestructuras adecuadas. (Robles, 2017)

Frente a este hecho, se advierte la necesidad de instaurar un diseño de gestión guiado por los gobiernos locales y regionales, en búsqueda de impulsar políticas integrales haciendo énfasis en la promoción de la tenencia responsable como parte de la expansión de una cultura en base a la protección animal, lo cual requiere el establecimiento de instrumentos de coordinación social que involucren a las juntas vecinales logrando alcanzar la materialización de iniciativas que propongan los grupos animalistas, no obstante, hoy por hoy, han existido casos donde los gobiernos no cumplen sus funciones previamente señaladas, toda vez que existe escasez en la elaboración de ordenanzas o las mismas no se adecuan a lo regulado por la Ley

30407, inclusive hacen caso omiso a la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal, logrando darle preponderancia a factores como la carencia presupuestaria que repercute en la falta de personal y órganos administrativos capacitados. (Barreto, 2020)

En el ámbito regional y local, resulta particularmente interesante analizar y abordar la problemática de los factores que inciden en el cumplimiento de la Ley 30407, entre los que resalta el componente social, caracterizado por una significativa brecha en el conocimiento y la sensibilización de la ciudadanía respecto a los derechos de los animales y los lineamientos contenidos en la Ley, así mismo, se identifica el factor cultural, el cual comprende prácticas tradicionales que pueden entrar en conflicto con los principios de bienestar animal establecidos por la normativa.

Adicional a ello, existen factores gubernamentales, subdivididos en la suficiente entrega de recursos, capacitación óptima y la dependencia de un sistema robusto de fiscalización e imposición de sanciones adecuadas. Respecto a este punto, se debe tener en consideración que Chiclayo se ha convertido en un lugar de venta ilegal de mascotas, gracias a la carencia de aspectos morales y sensibilización por parte de su población; dicho problema se engrandece por el desentendimiento de nuestras autoridades lo que conlleva al debilitamiento del sistema de justicia. (Franciskovic, 2021)

Respecto al enfoque teórico, las causas principales de la problemática se centran en deficiencias de gestión, en virtud de que son las autoridades de cada región quienes decidieron no tomar medidas para disminuir el maltrato animal, por lo tanto, se reconoce que dichas autoridades deberían encargarse que la normativa tenga un efecto duradero y perdurable, así mismo, a nivel regional, se ven limitaciones relacionadas al presupuesto que evitan la instauración eficiente de la normativa, siendo que, al dársele prioridad a otros campos, su atención y recursos se centran en las mismas dejando de lado el área de protección y bienestar

animal. Y, desde una perspectiva social, se vislumbra una falencia en relación con la cultura animal, pues, a pesar de que el conocimiento del tema es de suma importancia tanto para la sociedad como para las entidades y organismos públicos, los ciudadanos no valoran la vida animal y se dejan vislumbrar por las ganancias que podrían obtener como en el caso de la venta ilegal de animales.

En consecuencia, como parte del incumplimiento aplicativo de la Ley 30407 se aprecian consecuencias tanto en el ámbito social como en el legal. Desde una perspectiva legal, se observa un retraso con relación a la creación de normas que dan la posición al animal de ser sintiente, lo cual, no sólo le permite ser sujeto de derechos, sino además da lugar a la toma de mecanismos legales por parte de organismos de protección o individuos que tienen interés por el cuidado y bienestar animal. En otra directriz, desde la esfera social, la falta de accionar por parte de las autoridades y la sociedad genera preocupación y descontento en toda la ciudadanía que tiene como objetivo proteger, valorar y respetar la vida animal, lo cual hace que se vea afectada la reputación e imagen de dichos sujetos, dando una impresión negativa de insensibilidad hacia una situación que cada día toma más importancia en la agenda pública y en la moralidad colectiva de los ciudadanos.

Frente a este problema, es fundamental que las autoridades competentes decidan tomar medidas de carácter urgente, para que se cumpla con las leyes vigentes, a favor de la protección, cuidado y respeto de los animales en todo el país, dicho cumplimiento legal debe incluir, la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal que se exige mediante la Ley 30407 como un medio de organización que emite disposiciones técnicas y ordenanzas para así proteger la vida animal según su área de competencia, así mismo, se pueden adicionar formas de concientizar y sensibilizar a la sociedad para darle resalte a las directrices fijadas en nuestra normativa vigente, sin que se vea afectada de ninguna forma.

Ahora bien, conforme al marco doctrinario, es fundamental reconocer que la protección de los derechos de los animales en el Perú ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, otorgándole importancia a este tema y permitiendo verificar que su relevancia radica no sólo en el bienestar de los animales, sino también en su implicancia para la sociedad en términos de ética y responsabilidad.

En primer lugar, es relevante mencionar que la Constitución peruana, en su artículo 68, establece que el Estado tiene el deber de promover la defensa de la diversidad biológica, lo que incluye la fauna, aquel reconocimiento constitucional proporciona una base sólida para las leyes y políticas destinadas a la protección de los animales.

Por su parte, la Ley N.º 27265, que entró en vigor en el año 2000, fue un primer intento de abordar la protección animal en el Perú, empero, esta ley presentó varias limitaciones, principalmente debido a la falta de un reglamento formal que dificultó su aplicación efectiva, así mismo, las sanciones por maltrato animal eran leves y tratadas como faltas contra las buenas costumbres, lo que no proporcionaba una disuasión adecuada para los infractores.

Ante estas deficiencias, surgió la necesidad de una legislación más robusta y específica, ello llevó a la promulgación de la "Ley de Protección y Bienestar Animal" (Ley N.º 30407) en enero de 2016, la cual representó un avance significativo al otorgar a los animales el estatus de "seres sintientes", reconociendo así su capacidad para experimentar y percibir dolor y sufrimiento; además, la ley incorporó los delitos y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Código Penal, lo que fortaleció el marco legal para la protección animal. (Morales et al., 2023)

La finalidad de la Ley N.º 30407, como se menciona en su segundo artículo, es asegurar el bienestar de la totalidad de especies de animales silvestres, domésticos o vertebrados, en términos de vida, salud pública y salud animal, así mismo, según Morales et al. (2023) la

implementación de esta ley ha tenido un impacto positivo, evidenciado por el aumento significativo en las denuncias por maltrato animal, lo que indica una mayor concientización y responsabilidad por parte de la ciudadanía. Dicho esto, es importante destacar que la promulgación de la Ley N.º 30407 ha colocado al Perú en una posición destacada dentro de los países latinoamericanos en términos de protección animal, ello gracias a que permite el reconocimiento de los animales como seres sintientes y la inclusión de delitos contra ellos en el Código Penal, lo que a su vez representa avances cruciales hacia una sociedad más justa y compasiva, no obstante, es esencial continuar trabajando en la implementación efectiva de esta ley, asegurando que las autoridades competentes cuenten con los recursos necesarios para su aplicación y que se mantenga una vigilancia constante para evitar el maltrato animal.

Sobre la regulación penal del delito de maltrato animal, específicamente el art. 206-A responde a un creciente reconocimiento de la importancia de proteger a los animales y de sancionar las conductas que les causen sufrimiento o muerte (Franciskovic, 2021). Desde una perspectiva crítica, varios aspectos de esta normativa merecen un análisis detallado, en cuanto a la penalidad, este tipo responde a actos de crueldad o abandono, con penas de hasta tres años de cárcel y, cuando el maltrato o abandono resulten en la muerte del animal, las penas oscilarán entre 3 a 5 años de prisión.

En cuanto al bien tutelado, el legislador ha ubicado este delito doloso dentro de los delitos contra el patrimonio, específicamente en el capítulo de daños, ello indica que el bien jurídico protegido es el patrimonio, considerando a los animales como parte de éste. Y sobre los sujetos involucrados, el activo es cualquier individuo que cometa actos de crueldad y, en el caso del abandono, específicamente el dueño o tenedor del animal; mientras que el pasivo es el titular del bien jurídico tutelado, es decir, el patrimonio.

Retomando la Ley 30407, cabe precisar que, la presente ley ha sido cuestionado por el ojo público, en especial en los extremos donde permite la realización de prácticas de crueldad

animal tachadas como cultura, ello tiene como antecedente la sentencia del TC N.º 0022-2018-PI/TC, emitida el 30 de abril de 2019, la cual abordó un tema polémico y de alta relevancia en el ámbito del derecho constitucional y la protección animal, a razón de que se centra en la demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N.º 30407, que excluye de protección a ciertas prácticas como la pelea de gallos y la corrida de toros, consideradas de carácter cultural.

Siguiendo con el análisis, la demanda inicial, narra la historia de un grupo de aproximadamente 5000 ciudadanos quienes alegaban la existencia de vicios de forma (irregularidades en la aprobación de la ley) y vicios de fondo (violación de los artículos 1, 2 inc. 22 y 24, artículos 3, 31 y 105 de la Constitución, y el artículo 78 del reglamento legislativo). Por su parte, el TC declaró infundada la demanda basándose en varios criterios: Primero, el órgano autónomo reconoce la protección animal como un sustento constitucional bajo el art. 68, que obliga al Estado a conservar la biodiversidad y proteger a los animales de actos de crueldad. Segundo, el TC permite excepcionalmente la realización de eventos como corridas de toros y peleas de gallos, siempre que no se menoscabe la dignidad y capacidades de los animales, esta permisibilidad de eventos parece contradecir el reconocimiento de la dignidad animal, puesto que la idea de que estos eventos puedan realizarse "sin menoscabar la dignidad" de los animales es cuestionable, dado el carácter inherentemente violento de tales prácticas. Tercero, el Ministerio de Cultura debe determinar los lugares donde estos eventos constituyen tradiciones culturales y el legislador debe reevaluar cada veinte años la posible prohibición de estas prácticas. (El Peruano, 2022)

Años posteriores, este antecedente, sirvió como motor para la creación de iniciativas legislativas en favor o en contra de la vida animal en el Perú, lo cual revela un panorama mixto, donde se observa tanto un progreso significativo hacia la protección animal como intentos de perpetuar prácticas culturales que implican maltrato animal.

Inicialmente existe el Proyecto de Ley N.º 1454/2012-IC que busca prohibir cualquier tipo de maltrato y sacrificio de animales en eventos o espectáculos, sean públicos o privados, aquel proyecto fue amplio y se centró en la prohibición total de eventos que implican maltrato o sacrificio, lo cual es un paso significativo hacia la protección animal, sin embargo, su implementación efectiva dependería de la claridad en la definición de maltrato y de los mecanismos de control y sanción.

Segundo, se presentó el Proyecto de Ley N.º 3371/2013-CR (Congresista Lescano) con el objetivo de garantizar el bienestar de todos los animales independientemente de su especie, en tal sentido, dicho proyecto fue inclusivo y abogó por la protección de todas las especies animales, lo cual es fundamental para una legislación integral de bienestar animal, empero, su aplicación práctica requeriría recursos y una estructura administrativa capaz de supervisar y hacer cumplir estas medidas en diversas regiones y contextos.

Tercero, se tiene el Proyecto N.º 4100/2014-CR (Congresista Gustavo Rondón) en aras de incorporar los delitos de robo y hurto de animales en la normativa penal, protegiendo así la posesión, propiedad y vida de los animales, tal proyecto combinó la protección de la propiedad con el bienestar animal, abordando una dimensión importante de los derechos de los animales y reconociendo la necesidad crucial de que la legislación no sólo se enfoque en el aspecto patrimonial, sino también en el bienestar y la protección intrínseca de los animales. Y, cuarto, se presentó el Proyecto N.º 5360/2015-CR (Congresista Gustavo Rondón) que prohibía la venta de animales domésticos en lugares no autorizados, redes sociales o páginas de internet, aquella iniciativa fue esencial para regular y controlar el comercio de animales domésticos, previniendo abusos y garantizando condiciones adecuadas para la venta de mascotas.

Contrario sensu, el Proyecto N.º 2828/2022-CR (Congresista Burgos Oliveros) buscó reconocer la tauromaquia y las peleas de gallos como actividades culturales, incluyéndolas en las fiestas patronales, lo cual desde la perspectiva de los autores contraviene los principios de

bienestar animal y el reconocimiento de los animales como seres sintientes. Así mismo, aunque el TC ha permitido la realización de estos eventos bajo ciertas condiciones, es fundamental cuestionar si dichos aspectos pueden realmente evitar el sufrimiento animal inherente a estas prácticas; ergo, se tiene en consideración que la periodicidad de la revisión legislativa cada veinte años, como estableció el TC, es un elemento positivo, pero podría ser insuficiente para responder a los rápidos cambios en la percepción pública y los estándares internacionales de bienestar animal.

Tras lo precisado, se entiende que durante el periodo 2012-2016 bajo la presidencia de Ollanta Humala fueron vistos una serie de iniciativas legislativas en favor de la protección animal, aunque no todas fueron exitosas en convertirse en ley, ante este escenario, la Ley N.º 30407, que emergió de este periodo, representó un avance significativo, aunque con ciertas limitaciones y excepciones polémicas; limitaciones que se agudizan y se extienden gracias a la desobediencia e incumplimiento de los órganos o entidades que deberían cumplir en su totalidad la norma sustantiva expuesta.

Retomando la temática inicial, a nivel regional, al contar con la Ley 30407 como un marco normativo para la protección y bienes animal, se necesita la armonización de factores que incidan positivamente en su implementación como la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, la sensibilización social promovida por campañas mediáticas y la fiscalización por parte de autoridades competentes, los cuales simbolizarían esfuerzos que, por el incumplimiento normativo, se verían limitados por la falta de coordinación interinstitucional, recursos insuficientes y la escasa formación de agentes especializados en la materia, adicionalmente, es un hecho actual que la ausencia de estrategias sostenibles de sensibilización y educación en diversas comunidades retrasa el cambio cultural necesario para fomentar el respeto por los animales y su bienestar.

En cuanto a la justificación, esta investigación contempla un gran potencial teórico, máxime si brinda un enfoque documental para entender la problemática inicial, debido a que analiza la existencia de obstáculos actuales relacionados a la efectiva implementación de políticas o normas legislativas vinculadas a la protección animal, lo cual fortalece la aplicación correcta de las mismas y colabora al entendimiento de las barreras que dificultan su ejecución.

Desde otro ángulo, la investigación se justifica por su impacto social, toda vez que fomenta una cultura de respeto y protección hacia la vida animal, quienes, deben ser incorporados en el marco jurídico y ético de la sociedad a pesar que, en un sentido estricto, no son sujetos de derecho, además, esta investigación resulta relevante porque facilita la formulación de propuestas que impulsen una adecuada y efectiva implementación de la ley, asegurando que los objetivos normativos se materialicen en acciones visibles y concretas. De esta forma, se abordan factores esenciales como la voluntad política, la asignación de recursos financieros y la participación de la sociedad civil, visión que logra impactar de manera positiva en la percepción y conducta de la ciudadanía, promoviendo una convivencia más ética y justa.

Desde el punto de vista del impacto práctico potencial, esta investigación proporciona información valiosa para abordar problemáticas de connotación social que afectan a los encargados de hacer cumplir las normativas, al igual que a otros grupos ambientalistas y entidades gubernamentales interesadas en optimizar la implementación de la Ley 30407, simultáneamente, facilita la proyección de estrategias efectivas para superar las barreras que dificultan el cumplimiento de la norma expuesta, contribuyendo a fortalecer su aplicación y mejorar los resultados en materia de bienestar animal.

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que inciden en el cumplimiento de la Ley 30407 como dispositivo legal frente a la regulación del bienestar animal y prevención del maltrato animal a nivel nacional?

1.3. Hipótesis

Existen factores normativos (políticas públicas u ordenanzas), institucionales (adecuada fiscalización y supervisión), sociales (mayor conciencia y educación), culturales (eliminación de tradiciones y costumbres que vulneran la protección animal) y económicos (distribución de presupuesto y recursos financieros) que inciden en el cumplimiento de la Ley 30407 como dispositivo legal para prevenir el maltrato animal en Perú.

1.4. Objetivos

Objetivo general

Analizar cuáles son los factores que inciden en el cumplimiento de la Ley 30407 como dispositivo legal frente a la regulación del bienestar animal y prevención del maltrato animal a nivel nacional.

Objetivos específicos

- Desarrollar el marco doctrinario referido a la protección y bienestar animal como un conjunto de prácticas destinadas a garantizar condiciones de vida óptimas para los animales.
- Sistematizar la jurisprudencia nacional y la normativa referida a la Ley 30407 como dispositivo legal para prevenir el maltrato animal a nivel nacional.
- Comparar la Ley 30407 con otras normativas internacionales de protección y bienestar animal para identificar posibles mejoras y recomendaciones que fortalezcan el marco legal peruano en este ámbito.

1.5. Teorías relacionadas al tema

El maltrato animal en el Perú

El maltrato animal se configura como aquella acción capaz de generar sufrimiento psicológico o físico hacia los animales y, tal como señala Pezzetta (2018) aquel concepto adquiere relevancia al reflexionar sobre nuestra responsabilidad hacia los animales en un contexto social que ha perdido, en gran medida, la solidaridad y la empatía. Según Morales (2022), en el Perú, la protección animal tiene una base normativa específica que abarca tanto el reconocimiento del animal como ser sintiente como la imputación de sanciones por conductas dañinas donde sea abandonado o lesionado; por ejemplo, si se tratase del abandono, esta figura se posiciona como aquella condición donde un animal es dejado en la vía pública o en manos de un dueño que no satisface sus necesidades básicas como la atención médica y alimentación.

En el marco legal nacional también se prohíbe actividades como la realización de procedimientos quirúrgicos o mutilaciones innecesarias, uso de animales en espectáculos que contradicen su comportamiento natural y la crianza de animales domésticos para el consumo humano, lo cual garantiza que el animal no sea sometido a dolorosos y degradantes tratos.

Según la evidencia científica, un animal goza de bienestar si está bien alimentado, seguro y sano, y si puede expresar comportamientos naturales sin experimentar estrés, miedo o dolor, tal premisa se relaciona con la teoría de las “cinco libertades” reconocidas internacionalmente e incluye la libertad para expresar comportamientos propios de su especie y la libertad de angustia, miedo, enfermedad, dolor, incomodidad, sed y hambre.

La protección y el respeto hacia los animales

La protección animal se vislumbra tanto como una cuestión de ética como un componente esencial de nuestra existencia como seres humanos y, aunque algunos niegan las capacidades

cognitivas de los animales, la verdad es que nuestra evolución como seres racionales está profundamente vinculada a habilidades que desarrollamos en interacción con otras especies. A razón de ello, son diversos los comentarios de protectores animales quienes especifican que cada especie posee capacidades únicas que le permiten adaptarse y sobrevivir en su entorno, sin embargo, ello no significa que los animales carezcan de razonamiento, es más, su inteligencia se manifiesta en formas distintas a las humanas.

Tomando como base lo anterior, se reconoce que este pensamiento le ha otorgado preponderancia a la discusión sobre los derechos de los animales, pues algunos aseguran que se ha intentado humanizarlos, lo cual no puede estar más alejado de la verdad, debido a que, entender que los animales pueden defender su territorio, cooperar con otros de su especie y experimentar emociones como tristeza no es proyectar cualidades humanas, sino más bien es un sinónimo de aceptación por su naturaleza y capacidades inherentes. (Clavo, 2023)

Desde una visión jurídica, el respeto a los animales se encuentra alineado con la construcción de una sociedad más empática, lo cual da lugar a la creación de normas que lo regulan, como en el caso de la Ley 30407 que reconoce a un animal como ser sensible que merece protección y buen trato.

Bienestar animal en la normativa peruana

El Código civil establece disposiciones sobre la consideración de los animales como bienes en los arts. 895, 896 y 893, siendo el primero aquel párrafo donde se introduce un importante matiz al imponer a los propietarios la obligación de cuidar y proteger a los animales bajo su responsabilidad, estableciendo un estándar de protección que mitiga, al menos en parte, la visión patrimonial del animal. El segundo artículo refuerza el hecho de catalogar al animal como un mero bien mueble en general, lo que lo convierte en parte de las transacciones patrimoniales y económicas; finalmente, el tercer artículo clasifica a los animales utilizados como

instrumentos de trabajo y como bienes muebles, logrando que se rijan por las normas de propiedad.

En otro extremo, existe la Ley 30407, un marco civilista que otorga a los animales un estatus que va más allá de ser bienes muebles y que dentro de su artículo 7 y artículo 4 contempla la creación de juzgados especializados en delitos contra animales para fortalecer la protección legal al fijar procedimiento judicial específicos para atender casos de maltrato y además, reconoce a los animales como seres capaces de experimentar emociones, sufrimiento y dolor.

La conexión de estas normativas refleja la evolución del pensamiento jurídico hacia una mayor consideración de los derechos de los animales, es decir, mientras que el Código Civil los trata como bienes muebles sujetos a propiedad y transacciones, la Ley 30407 los reconoce como seres sintientes con derechos inherentes y promueve una visión más humanista.

Ahora bien, en cuanto a la creación de juzgados especializados mencionados, Clavo (2023) manifiesta que esta medida es una respuesta ágil y adecuada a las denuncias de maltrato y es un enfoque especializado que garantiza que las particularidades de cada caso sean comprendidas y atendidas correctamente; en este sentido, el Código Procesal Penal funciona como complemento para la Ley 30407, toda vez que proporciona un marco procesal que rige la denuncia e investigación debido a que los entes fiscalizadores tienen el deber de recibir y gestionar denuncias de maltrato, así mismo, direcciona la persecución penal pues establece directrices para que los responsables de estos delitos enfrente un juicio justo pero firme, logrando asegurar la proporcionalidad de las sanciones según la gravedad del daño causado. Y, trayendo a colación el Código Penal, tal norma sustantiva en conjunto con el Código Procesal Penal fija sanciones para actos de maltrato, abuso o crueldad animal y tras la promulgación de la Ley 30407 se logra reforzar estas disposiciones al incrementar la severidad de las penas, incorporar sanciones específicas para delitos relacionados con la negligencia o explotación hacia los animales y promover medidas preventivas como la educación sobre el trato ético.

Derechos de los animales según Tom Regan

El autor sostiene que los animales, al ser sujetos de una vida, poseen un valor inherente que obliga al humano a tratarlos con total dignidad (Lengauer, 2020), de ello se deduce la obligación de valorarlos como fines en sí mismos y no meramente como medios para lograr los objetivos de otros. Por lo tanto, cualquier ser que esté inmerso en una vida debe disfrutar de ella moralmente de forma igualitaria, haciendo respetar sus derechos, incluso si no puede exigirlos activamente, lo anterior, es especialmente relevante al considerar la diferencia entre pacientes morales y agentes morales, por su parte, los pacientes morales son receptores de las acciones de los agentes morales y no tienen la capacidad, por ejemplo, lingüística, de exigir el respeto de sus derechos; en cambio, los agentes morales tienen la capacidad de exigir el cumplimiento de sus derechos.

De acuerdo con esta distinción, los seres no humanos (animales) son considerados pacientes morales, por lo que, aunque estos seres no pueden exigir directamente el respeto de sus derechos, ello no significa que no los posean, por el contrario, es responsabilidad de los agentes morales respetar esos derechos.

Teoría de la gestión pública

Para Villoria (2019), en la nueva gestión pública, se da prioridad a los principios de economía, eficiencia y eficacia dentro de la organización gubernamental y sus programas e instrumentos políticos, buscando alcanzar una excelencia integral en la prestación de servicios, en este marco, se da menos relevancia a los procedimientos formales, las normativas y las recomendaciones, lo cual impulsa un nuevo modelo de actuación en el ámbito público, que se articula a través de dos ejes de coordinación fundamentales.

Partiendo de tal premisa, se tiene como resultado la minimización de diferencias entre el sector privado y público respecto a aspectos como los sistemas de personal, las remuneraciones

y los métodos de gestión, y a su vez se minimiza el total de regulaciones y procesos que rigen la gestión de los departamentos, los cuales ahora están atados a reglas más estandarizadas en lo referente a contratación y generación de costos.

En consecuencia, se podría resumir que la nueva gestión pública se orienta hacia el establecimiento de una administración eficaz y eficiente, enfocada en satisfacer de manera óptima las necesidades de los ciudadanos al menor costo posible, en afinidad a ello, Villoria (2019) considera que para lograrlo la gestión pública se fomenta en la introducción de mecanismos de competencia que colaboren a los usuarios elegir y, simultáneamente, impulsen el desarrollo de servicios de calidad superior, sustentando tal visión en la existencia de sistemas de control que garanticen la transparencia total de los resultados, planes y procesos, facilitando tanto la mejora continua del sistema de elección como la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública.

Ahora bien, tras la conceptualización expuesta, se reconoce que la teoría de la nueva gestión pública tiene una relación directa con el cumplimiento de la Ley 30407 en Perú, debido a que ofrece un marco de administración orientado a optimizar la eficacia y eficiencia en la gestión de políticas públicas como las enfocadas en el bienestar animal y, de igual forma, promueve la adaptación de prácticas organizacionales enfocadas en satisfacer las necesidades ciudadanas de manera óptima y con un costo reducido, lo cual es particularmente relevante en la implementación de una norma como la Ley 30407, que requiere no sólo de acciones concretas para prevenir el maltrato animal, sino también de una administración pública que responda de manera ágil y efectiva a las demandas sociales en este ámbito.

Primero, la Ley 30407, como dispositivo legal para proteger a los animales, necesita que las instituciones públicas se adapten a las demandas de la sociedad mediante la simplificación de procedimientos y la reducción de barreras burocráticas, realidad que se relaciona con el concepto de desburocratización propuesto en la nueva gestión pública, término que sostiene que

las administraciones deben optimizar sus procesos para reducir la carga normativa y hacer más accesible y eficiente la gestión de sus competencias. Teniendo esta idea en mente y vinculándola al contexto de la Ley 30407, lo narrado implicaría diseñar sistemas de control y monitoreo de manera transparente y ágil, para que los ciudadanos puedan percibir claramente las acciones del Estado en defensa del bienestar animal y también participar activamente, en concordancia con el enfoque de participación ciudadana que promueve la teoría de la gestión pública.

Además, Villoria (2019) expresa que la presente teoría cuenta con un enfoque de competencia y motivación para la administración pública, permitiendo así que las entidades encargadas del cumplimiento normativo evalúen la posibilidad de cooperación con el sector privado, por ejemplo, a través de alianzas con organizaciones que puedan complementar la labor del Estado. Así, se potencia la calidad de los servicios mediante incentivos al desempeño y feedback en los procesos de toma de decisiones, elementos fundamentales en la teoría de gestión pública para fomentar una administración eficaz y orientada al servicio.

Teoría de la participación ciudadana en las políticas públicas

La participación social y el control social, son materias que se encuentran desafortunadamente sólo a nivel teórico dentro de las agendas públicas de discusión del Estado y los organismos sociales de diversos países, a pesar de ello, se presentaron nuevas alternativas que tienen como finalidad el fortalecer los procesos de descentralización, mismos que, en teoría, deberían encontrarse acorde al fortalecimiento de la ciudadanía, incentivando la participación y el control social en la gestión pública. (Díaz, 2017)

Según Díaz (2017) este concepto, como un criterio amplio, busca cumplir con objetivos específicos por parte de sujetos políticos y sociales que se ven involucrados en el proceso, al igual que por la sociedad en la que participa, así mismo, teóricamente hablando, la participación puede adaptarse a temas e instancias nacionales en cualquier escala de problemas siendo local

o nacional con la finalidad de influir en las decisiones que tiene el estado, grupos o instituciones gubernamentales, lo cual no abarca exclusivamente su intervención en el procesamiento y gestión de demandas, sino más bien se centra en la instauración y evaluación de nuevas políticas públicas. También la participación ciudadana no sólo se puede entender como un método que tiene como fin la modernización y la reforma del estado, debido a que institucionaliza el dominio de las decisiones y posibilita la intromisión de los agentes en la actuación de los servicios públicos, sino además sirve como una garantía de sustentabilidad de los cambios del estado ante la existencia de la sociedad civil.

Ahora bien, habiendo una vez hecho el recuento teórico de la teoría y relacionándola al cumplimiento de la Ley 30407, se tiene como resultado el involucramiento de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de esta normativa y garantizar su efectividad en la prevención del maltrato animal, de igual manera, esta teoría facilita que los ciudadanos actúen como veedores y colaboradores activos en la supervisión y denuncia de conductas contrarias al bienestar animal, lo cual amplía el alcance de la Ley 30407 y permite que el Estado responda más eficazmente a las exigencias y necesidades de la comunidad en materia de protección animal.

Por otro lado, al promoverse mecanismos de participación ciudadana, la sociedad tiene la oportunidad de involucrarse en el modelo y evaluación de programas y políticas de bienestar animal, contribuyendo con propuestas y mejoras que aseguren que la Ley 30407 se adapte a las realidades locales y regionales; aquel proceso participativo permite que la ciudadanía se sienta partícipe de los avances en materia de protección animal, otorga legitimidad a la normativa y fortalece la percepción pública sobre el compromiso estatal con el bienestar animal, factores que inciden directamente en su cumplimiento y, de igual forma, resalta la importancia de la transparencia en los procesos, lo cual es clave para que la ciudadanía pueda monitorear las acciones que el Estado lleva a cabo para aplicar la Ley 30407, en términos más simples, la participación ciudadana fomenta el compromiso público y estatal para su cumplimiento.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La investigación desarrollada por su función es básica por ser puramente teórica y dogmática, asimismo, tiene su origen en un marco teórico centrado explícitamente en el mismo, teniendo como meta el incrementar los conocimientos científicos. En cuanto a su profundidad es un estudio descriptivo dado que pretende recoger y medir aquella información en forma independiente y conjunta sobre las variables y conceptos que se ven referidos en el tema de estudio. (Guevara et al., 2020)

Según su enfoque es cualitativa porque es un proceso de investigación que permite tener conocimiento de forma profunda de un determinado problema y ayuda a informar sobre un tema específico. Por su fuente es documental, debido a que la investigación fue realizada a través de consultar documentos, artículos, libros, etc., según su manipulación de variables es no experimental, pues datos no fueron manipulados de forma deliberada ni sistemática a raíz de los datos de la variable de estudio, es decir, tales datos fueron exclusivamente observados en situación normal o natural donde los investigadores no tuvieron ninguna intervención.

Según su tipo de inferencia es sintético a razón de que se configura como un proceso intelectual el cual se ve inmerso en una unidad la cual es el análisis y la síntesis del mismo, siguiendo así un procedimiento lógico donde se descompone todo en base a sus relaciones y componentes; y, según su temporalidad es longitudinal ya que se caracteriza por observar durante un tiempo establecido a un individuo o algún evento para poder identificar si se han presentado algunos cambios.

El escenario del estudio se centra en el análisis del marco normativo y su aplicación efectiva en el contexto peruano, asimismo, la investigación abarca tanto las perspectivas teóricas internacionales y nacionales de la temática como la jurisprudencia peruana existente.

Ahora bien, debido a que la investigación desarrollada es de tipo documental, entonces los investigadores centraron su atención en la revisión y análisis de la jurisprudencia, normativa y doctrina referida a la aplicación de la Ley 30407 como dispositivo normativo para reconocer sus alcances legales frente a la regulación del bienestar animal y prevención del maltrato animal a nivel nacional.

En cuanto a las técnicas, éstas se refieren a métodos sistemáticos para recolectar datos relevantes sobre el fenómeno de estudio, tal selección se basa en el diseño de investigación, los objetivos específicos y la naturaleza del fenómeno, ergo, su importancia radica en la capacidad de estas técnicas para proporcionar información directa y tangible, apoyar o refutar hipótesis y contribuir al desarrollo de conclusiones basadas en evidencia empírica. (Sánchez et al., 2021)

En este caso, se utilizó el análisis documental para revisar y evaluar críticamente documentos escritos, registros y otros materiales, permitiendo extraer información valiosa y contextualizar eventos o fenómenos a lo largo del tiempo; en esta misma hilera, se optó por la síntesis como técnica para integrar y combinar los datos provenientes de diversas fuentes para crear una visión más amplia y comprensiva del tema específico.

Y, sobre los instrumentos, Alegre (2022) se refiere a ellos como herramientas específicas que permiten recolectar y organizar información sistemáticamente, en esta misma hilera, Cisneros (2022) resalta que un buen instrumento garantiza consistencia en la medición y minimiza sesgos, fortaleciendo la calidad de los datos. Expuesto lo anterior, en este estudio fueron empleadas las fichas como instrumentos para registrar información específica sobre eventos, personas o conceptos, ayudando a organizar y resumir los datos recolectados.

El procedimiento en cuestión fue desarrollado de la siguiente manera:

1. Identificación de la categoría de estudio
2. Formulación del problema

3. Revisión de fuentes de información
4. Selección y sistematización de los datos encontrados
5. Elaboración de la realidad problemática
6. Planteamiento de objetivos de investigación
7. Identificación de elementos a desarrollar en el marco teórico
8. Análisis de la información consignada para elaboración y presentación de resultados
9. Elaboración de conclusiones y consignación de referencias bibliográficas utilizadas en el desarrollo de la investigación.

Al finalizar el proceso de recopilación y sistematización de la información, se procedió a analizar estos datos y posteriormente fueron organizados de manera gráfica, dando prioridad a aquellos que permitieran responder a cada uno de los objetivos formulados.

Y, sobre los criterios éticos, el presente estudio empleó el criterio de autenticidad, el cual asegura la exactitud y veracidad de los datos recolectados, asegurando que las fuentes de información sean fiables y representen fielmente la realidad estudiada; por otro lado, se tiene el criterio de transferibilidad, ello a razón de que los hallazgos serán presentados de manera que puedan ser aplicables a contextos similares dentro de Perú u otros países con características comparables. (Inguillay et al., 2019)

En esta misma hilera, se tiene el principio de neutralidad, gracias a que se mantuvo una postura imparcial y objetiva durante todo el proceso investigativo, evitando sesgos personales y asegurando que los resultados se basen únicamente en la evidencia recolectada tras la revisión teórica. Y, ya que la metodología de investigación fue aplicada de manera uniforme y coherente a lo largo de todo el estudio, se entiende que también será aplicado el criterio de consistencia

(Espinoza, 2020) y, sobre el criterio de relevancia, los autores expresan que la investigación se centró en aspectos significativos y pertinentes para la prevención del maltrato animal en Perú.

Para finalizar con el apartado, se trabajó alrededor del criterio de confirmabilidad y al criterio de adecuación teórica, donde gracias al primero se proporcionaron pruebas claras de los hallazgos lo cual nos permitió que otros investigadores puedan verificar la validez de los resultados y las conclusiones obtenidas. Mientras que, gracias al segundo criterio, la investigación siguió un marco teórico robusto y pertinente, utilizando teorías y conceptos que fueron apropiados para el estudio del maltrato animal y la legislación correspondiente, asimismo, se revisó la literatura existente para integrar conocimientos previos y asegurar que el estudio contribuya significativamente al entendimiento teórico del tema. (Espinoza, 2020)

III. RESULTADOS

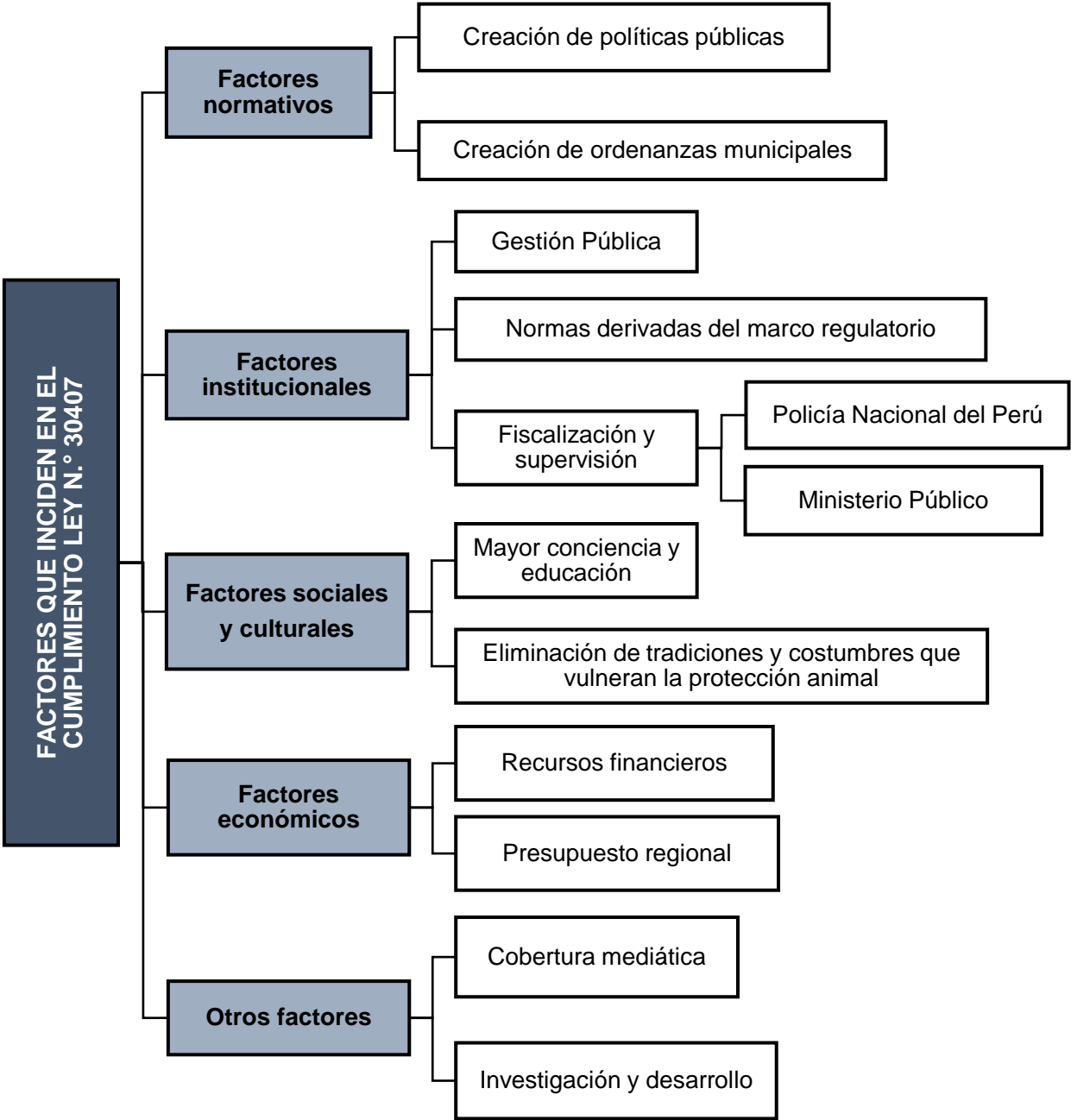
Resultado OG

La Ley N.º 30407 como dispositivo legal frente a la regulación del bienestar animal y la prevención del maltrato animal a nivel nacional revela una necesidad apremiante de evaluar su eficacia en un contexto socio-cultural y económico complejo según los factores que influyen en su cumplimiento normativo.

A través de un examen exhaustivo de tales factores, se puede identificar no sólo la robustez y debilidades del marco legal vigente, sino también las áreas donde se requieren reformas y ajustes para garantizar una aplicación efectiva y consistente de la ley, ello incluye la evaluación de los recursos asignados a las instituciones encargadas de la fiscalización, la capacidad de los organismos de ejecutar y hacer cumplir las normativas, así como el grado de colaboración entre las entidades privadas y públicas involucradas en la protección animal.

Asimismo, es crucial considerar la dimensión social y cultural que influye significativamente en el cumplimiento de la ley, sobre ello, los autores manifiestan que el tratamiento de los animales y la percepción dentro de diversas comunidades pueden variar ampliamente, lo que afecta la aceptación y el apoyo hacia las medidas legales impuestas, en esta misma hilera, la educación y la sensibilización juegan un papel fundamental en modificar comportamientos y actitudes hacia el bienestar animal, además, el rol de las ONG´s y la participación ciudadana en la denuncia y vigilancia de casos de maltrato animal son esenciales para la implementación efectiva de la ley.

Figura 1. Factores que inciden en el cumplimiento de la Ley N.º 30407



Fuente. Elaboración propia

Resultado OE1

Haciendo alusión al primer objetivo específico, se obtuvo como resultado que, en la actualidad, la protección animal se posiciona como una figura con valor constitucional, lo que

eleva su importancia y asegura su defensa a través de mecanismos legales como en el caso de la Ley N.º 30407, sin embargo, su aplicación y eficacia ha sido objeto de debate, con posturas divididas respecto a su validez y su capacidad para realmente mejorar el bienestar animal en el país, lo cual conlleva a observar que la implementación efectiva de esta ley requiere no sólo su mera promulgación sino también una fuerte voluntad política y social para su cumplimiento, incluyendo recursos adecuados y campañas de concienciación.

A su vez, la dignidad de los animales ha sido observado como un concepto clave dentro de este marco doctrinario, empero, se visualiza que tal denominación se enfrenta a desafíos significativos debido a las discrepancias doctrinales sobre su equiparación con la dignidad humana, así las cosas, algunos sostienen que, en ciertos casos, la dignidad animal debería ser valorada en igual medida que la humana, lo que plantea importantes implicaciones éticas y jurídicas.

Aunado a ello, el resguardo penal es otra área crucial donde la doctrina no ha alcanzado un consenso, especialmente en la tipificación y sanción de delitos como el abandono y la crueldad animal, aquella falta de consenso y claridad en estas áreas puede socavar los esfuerzos para garantizar una protección efectiva. Así, el desarrollo de un marco doctrinario sólido no sólo debe abordar estas divisiones, sino también fomentar una comprensión y aplicación coherente de las normas que refleje un compromiso genuino con el bienestar animal, ello incluye, inevitablemente, una revisión constante y adaptativa de las leyes y prácticas, informada por avances científicos y cambios en la percepción social sobre la relación entre humanos y animales.

En un extremo, Marqués I Banqué sostiene que tal actividad delictiva es una forma de manifestar la instrumentalización del derecho penal, sirviendo así a la sociedad como un medio de dispersión comunicativa con la finalidad de presenciar repudio ante la consumación de conductas específicas; teniendo esta idea como base, Requejo Conde tiene una opinión que el bien tutelado debería ser modificado a “la protección de los sentimientos de no ver sufrir al

animal”, lo cual representa una idea diferente a la actualidad donde se toma como bien protegido al patrimonio.

Figura 2. Marco doctrinario sobre la protección animal



Fuente. Elaboración propia

Resultado OE2

Sobre el segundo objetivo específico, se obtuvo como resultado que el Estado actual se encarga de proteger el vínculo existente entre los seres humanos y los animales en casos donde se requiera aplicar e interpretar de manera uniforme la ley, asimismo, tal sistematización clarifica las responsabilidades y obligaciones de los propietarios de animales, como se observa en el caso recaído en el EXP. 07392-2013-PHC/TC donde el TC destacó que la Ley 30407 establece el deber de las personas de proteger el bienestar animal, evitando causarles daño o sufrimiento, y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar condiciones necesarias para el buen trato de los animales, reconociéndolos como seres sensibles.

De forma conjunta, la jurisprudencia proporciona una base sólida para interpretar y aplicar la Ley N.º 30407, asegurando que las acciones para prevenir el maltrato animal sean coherentes y efectivas, a su vez, no sólo facilita el acceso y comprensión de las normas y fallos relevantes, sino que también promueve una aplicación equitativa de la ley, fortaleciendo la protección y bienestar de los animales a nivel nacional.

Figura 3. Jurisprudencia sobre la protección animal en Perú

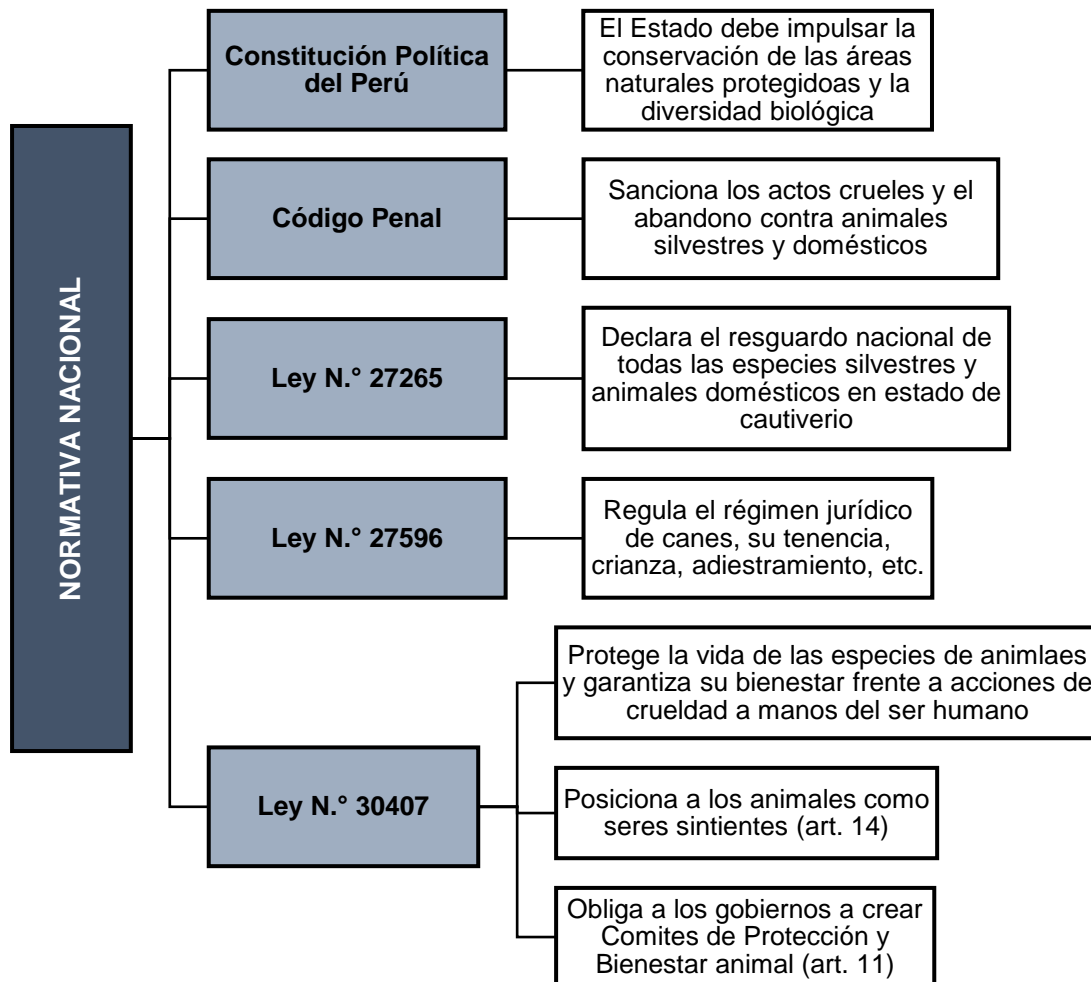
EXP. 01413-2017-PA/TC	EXP. 07392-2013-PHC/TC	EXP. 00011-2015-PI/TC
<ul style="list-style-type: none"> •CASO: Luis Lobatón contra el Poder Ejecutivo •FECHA: 12 de agosto de 2005 •PRECISIÓN DEL TC: El respeto hacia los animales es un deber ético que refleja la dignidad y naturaleza racional y emotiva del ser humano, ya que el trato que les damos revela virtudes o defectos de nuestro carácter y respalda el respeto mutuo entre las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> •CASO: Horse Brown SAC contra el Servicio de Parques de Lima (Serpar) •FECHA: 05 de agosto de 2019 •PRECISIÓN DEL TC: La Ley 30407 establece el deber de proteger el bienestar animal y asigna al Estado la responsabilidad de garantizar condiciones necesarias para el buen trato de los animales (seres sensibles) 	<ul style="list-style-type: none"> •CASO: Importación de plaguicidas químicos de uso agrícola •FECHA: 12 de febrero de 2020 •PRECISIÓN DEL TC: El TC desarrolla el mandato de protección constitucional de los animales a través de la Ley 30407, estableciendo principios de actuación y sanciones administrativas y penales ante su inobservancia.

Fuente. Elaboración propia

Este mismo objetivo tiene relación con el marco normativo nacional, el cual no sólo se erige sobre la base de principios éticos fundamentales como el respeto y la no crueldad hacia los animales, sino que también articula un conjunto de normas y regulaciones que buscan estructurar de manera coherente y efectiva las obligaciones de individuos y entidades respecto a la tenencia, cuidado y protección de los animales. Así las cosas, se tiene que la CPP, el Código Penal y leyes específicas como la Ley N.º 30407 se integran en este cuerpo legal, subrayando el deber del

Estado y de la sociedad de velar por el bienestar animal, evitando el sufrimiento innecesario y promoviendo su salud y calidad de vida.

Figura 4. Normativa nacional



Fuente. Elaboración propia

Resultado OE3

Respecto al tercer objetivo específico, se obtuvo que Perú ha trabajado por posicionar a los animales como seres sintientes, empero, al comparar esta ley con normativas internacionales como las de Alemania, España, Venezuela y Colombia, se puede observar que existen diversas áreas en las que la legislación peruana podría fortalecerse, por ejemplo, en Alemania, la protección animal se incluye explícitamente en la Constitución, lo que eleva su importancia y

garantiza una mayor protección jurídica, asimismo, las normativas de Venezuela son mucho más detalladas en cuanto a las sanciones por maltrato y las obligaciones de los propietarios de animales, lo que podría servir de modelo para Perú. Por su parte, la legislación colombiana, destaca por su enfoque integral que abarca tanto el bienestar animal como la educación y la sensibilización pública.

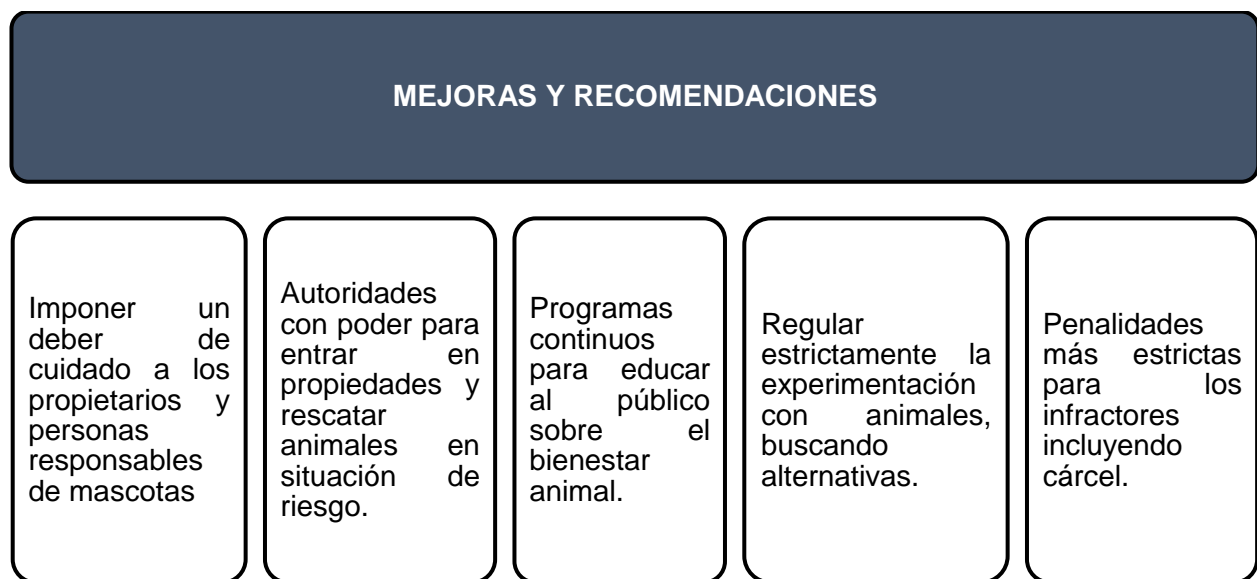
Figura 5. Derecho comparado

ALEMANIA	VENEZUELA	COLOMBIA	PERÚ	LEYES CIVILES O PENALES
Ley Tierschutzgesetz	Ley para la protección de la fauna domestica libre y en cautiverio Código Penal	Ley N.º 1774 Ley que sanciona el maltrato animal	Ley N.º 30407	CARACTERÍSTICAS
Ley para la mejora de la situación jurídica del animal en el derecho civil	Prohíbe cualquier forma de maltrato, sacrificio o muerte de animales que no sea por razones terapéuticas	Reconoce a los animales vertebrados como seres sintientes, no como objetos	Incorpora la penalización de actos de crueldad contra animales, ya sean domésticos o silvestres	QUE CASTIGA
Sufrimiento o dolor por dolor o crueldad repetido, persistente o severo	Pelea de perros, sacrificio en lugares públicos, comercio ilícito y muerte	Los actos de crueldad y dañinos que causan lesiones o muerte a los animales	Maltrato en general, abandono y tortura	

Fuente. Elaboración propia

Dicho esto, es recomendable considerar la inclusión de disposiciones constitucionales que garanticen la protección animal, así como la especificación de medidas preventivas y sancionadoras más rigurosas, además, la promoción de programas educativos y de concienciación pública sobre el bienestar animal podría contribuir significativamente a una mejor aplicación de la ley. En definitiva, este análisis comparativo destaca las áreas de mejora de la legislación peruana y ofrece recomendaciones concretas para fortalecer su marco legal, garantizando así una protección más efectiva y comprehensiva de los animales en el país.

Figura 6. Mejoras y recomendaciones



Fuente. Elaboración propia

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

A fin de obtener una respuesta objetiva al problema de investigación y para cumplir con los objetivos planteados, es que se pasará a realizar la discusión de resultados, tras la recolección de una serie de análisis teóricos necesarios para la construcción y afirmación de la hipótesis formulada. En este sentido, cada uno de los hallazgos pertinentes demostraron que el cumplimiento de la Ley 30407 depende en gran medida de factores institucionales y económicos donde resalta la capacidad de las instituciones encargadas de fiscalizar su obligatorio cumplimiento y gestionar adecuadamente su presupuesto, empero, la falta de recursos asignados, personal capacitado y mecanismos de supervisión efectivos son barreras significativas que subrayan la necesidad de una mayor inversión en infraestructura administrativa y en la formación de agentes especializados en bienestar animal. Además, también se hace énfasis en la existencia de factores sociales y culturales donde se reconoce que la percepción y el tratamiento de los animales varían significativamente entre comunidades, influenciados por prácticas culturales que, en algunos casos, entran en conflicto con los principios de bienestar animal, tales diferencias resaltan la necesidad de estrategias de sensibilización y educación orientadas a promover un cambio cultural.

Por otro lado, existen otros factores como la intervención de las ONG y la sociedad civil, medios que, cuando se unen a la cobertura mediática y a la investigación, se vuelven pilares fundamentales para fortalecer la implementación de la ley, pues contribuyen a la vigilancia de los casos de maltrato e impulsan la generación de conciencia social, sin embargo, a pesar de tal relevancia, su alcance está limitado por la falta de apoyo gubernamental, lo que sugiere la importancia de establecer alianzas público-privadas que potencien su capacidad de acción.

Lo mencionado anteriormente, se ajusta a la investigación de Barreto (2020) quien, en un extremo, evalúa los factores que dificultan el cumplimiento de la Ley 30407 entorno al rol de los gobiernos locales y regionales, en tal sentido, la autora concluye que la existen factores normativos que no han sido cumplidos como se esperaba, por ejemplo, la falta de ordenanzas municipales y regionales se deja ver como una limitación clave, lo cual evidencia una desconexión entre la normativa y su implementación efectiva. De igual forma, la autora contrasta con los resultados obtenidos, en razón a la exposición de factores administrativos y sociales, siendo el primer grupo donde se incluye la falta de presupuesto, personal y órganos especializados y el segundo se centra únicamente en la falta de campañas de sensibilización.

Por otro lado, la autora Villanueva (2021) ejecutó su estudio enfocándose en la efectividad y limitaciones de la Ley 30407, destacando las carencias jurídicas y proponiendo soluciones específicas para garantizar el bienestar de los animales de compañía. En este análisis, el investigador concluyó que para el cumplimiento de la ley mencionada se requiere adoptar un enfoque normativo teniendo en consideración la adecuada creación y publicación de instrumentos técnicos complementarios como los reglamentos o las ordenanzas regionales; así mismo, la autora enfatiza la necesidad de asignar funciones claras a las entidades públicas como el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la correcta fiscalización de la norma.

López (2021) en su tesis se centra en la comparación de la Ley N° 27596 y la Ley N° 30407, enfocándose en los aspectos de la tenencia responsable de canes y evalúa los factores normativos necesarios para el cumplimiento de ambas normas, logrando destacar que la generación de ordenanzas municipales es un aspecto fundamental para su correcto tratamiento, sin embargo, aquel aspecto se ha visto afectado tras la carencia de coordinación y proactividad de los gobiernos. Sumado a ello, el tesista hace énfasis en la existencia de factores institucionales, económicos y sociales, sin embargo, conforme pasan los años se ha observado cierta ineficacia de los mecanismos de control y la falta de continuidad en las políticas

municipales, al igual que la ausencia de financiamiento para la capacitación de personal y la adecuación de la infraestructura y el bajo nivel de educación y desinformación tanto de los propietarios como de la población en general. Un punto a destacar es la propuesta de generar ordenanzas municipales de modo más operativo, teniendo en consideración la asignación de recursos presupuestales adecuados y la adecuada capacitación al personal encargado de la vigilancia de la normativa.

Ante tal perspectiva, Clavo (2023) coincide con la presente investigación al arrojar en los resultados la gran relevancia que tienen los factores sociales, culturales e institucionales para la implementación efectiva de la Ley 30407, no obstante, a pesar de los avances normativos, el autor manifiesta que, en la actualidad, Perú mantiene una escasa fiscalización y ausencia de comités locales de protección animal, bajo nivel de educación sobre el tema en la población y sigue preservando prácticas tradicionales que vulneran la normativa. En su estudio también se concluyó que la implementación de la ley revela varias falencias a pesar de ser un dispositivo legal de gran envergadura, entre aquellos rasgos negativos destacan la falta de un órgano especializado y responsable que supervise de manera efectiva el cumplimiento de la ley en todo el territorio nacional y, aunque el gobierno emite normativas, la ausencia de un seguimiento adecuado y de una estructura institucional dedicada a garantizar su aplicación, permite que la ley pierda fuerza. Dicha situación se conecta directamente con el hecho de que, en muchos contextos, las autoridades locales no perciben la protección animal como una prioridad, lo que lleva a una desconexión entre las leyes nacionales y las necesidades reales de las comunidades.

Conclusiones

1. En conclusión, la implementación efectiva de la Ley N.º 30407 requiere de la existencia de diversos factores que le permitan alcanzar los fines por los cuales fue creada, entre ellos existen factores normativos vinculados a la creación de ordenanzas municipales o políticas públicas y a su difusión activa de las mismas, a

su vez se requiere de factores institucionales, donde resalta la preservación de una correcta gestión pública, fiscalización y supervisión, factores sociales destacando el aumento de niveles de concientización y educación, así mismo, inciden factores culturales netamente vinculados a la eliminación de tradiciones y costumbres que vulneran la protección animal y factores económicos como la entrega de presupuesto y recursos financieros.

2. Se concluye que el marco doctrinario sobre la protección y bienestar animal debe incluir un enfoque integral que promueva una comprensión y aplicación coherente de las normas, reflejando un compromiso genuino con el bienestar animal, así las cosas, es esencial que este marco doctrinario sea adaptativo y se revise constantemente en función de los cambios científicos y modificaciones en la percepción social sobre el vínculo entre animales y humanos.
3. En síntesis, la jurisprudencia nacional y la normativa relacionada con la Ley N.º 30407 subrayan la importancia de proteger la relación entre los animales y los seres humanos, aquella sistematización clarifica las responsabilidades y obligaciones de los propietarios de animales.
4. Para finiquitar la investigación, se concluye que al comparar la Ley N.º 30407 con otras normativas internacionales de protección y bienestar animal se estarían revelando áreas potenciales de mejora para fortalecer el marco legal peruano, por lo tanto, es fundamental que Perú adopte buenas prácticas de países con legislaciones más completa en materia de bienestar animal, ello incluye la implementación de políticas integrales, mecanismos de coordinación social y una cultura de fomento de la tenencia responsable.

V. REFERENCIAS

- Agudelo, A. (2021). Reflections on the public policy of animal protection and welfare of Bogotá. *Pensamiento Americano*, 14(28), 183-200. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8713985.pdf>
- Alegre, M. (2022). Aspectos relevantes en las técnicas e instrumentos de recolección de datos en la investigación cualitativa. Una reflexión conceptual. *Población y Desarrollo*, 28(54), 93-100. <https://doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2022.028.54.093>
- Barreto, F. (2020). *Funciones de los gobiernos locales y regionales en la protección y bienestar de los animales de compañía en la legislación peruana, 2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/8541>
- Cantero, M. y Méndez, M. (2024). La protección de los animales en España: Los derechos de los animales como respuesta a las injusticias humanas. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 143(1), 1-49. <https://www.actualidadjuridicaambiental.com/wp-content/uploads/2024/02/2024-03-04-Cantero-Mendez-Proteccion-animales-Espan%CC%83a.pdf>
- Cisneros, A., Urdánigo, J., Guevara, A. & Garcés, A. (2022). Techniques and Instruments for Data Collection that Support Scientific Research in Pandemic Times. *Revista de Ciencias Económicas y Empresariales*, 8(1), 1165-1185. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- Clavo, U. (2023). *Factores de Incumplimiento de la Ley 30407 de Protección y Bienestar Animal en el Distrito de Asia*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio de la Universidad Señor de Sipán. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/11765>

- Díaz, A. (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y política pública*, 26(2), 341-379. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792017000200341&lng=es&tlng=es
- El Peruano. (2022, febrero 05). *Las corridas de toros y peleas de gallo: la protección legal de animales tiene un sustento constitucional*. <https://elperuano.pe/noticia/89458-las-corridas-de-toros-y-peleas-de-gallo-la-proteccion-legal-de-animales-tiene-un-sustento-constitucional>
- Espinoza, E. y Calva, D. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 333-340. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400333&lng=es&tlng=es.
- Franciskovic, B. (2021). El bien jurídico protegido en el delito de abandono y actos de crueldad contra animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio (artículo 206 A) en el Código Penal Peruano. *Lumen*, 17(2), 278-307. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2473>
- Franciskovic, B., Varsi, E. y Foy, P. (2020). Mesa redonda: ¿Los animales pueden ser considerados sujetos de derecho? Un análisis sobre la Ley de Protección y Bienestar Animal y la última sentencia del Tribunal Constitucional que declara constitucional sus excepciones. *Revista IUS ET VERITAS*, 1(60), 246-257. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22726>
- Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el conocimiento*, 4(3), 163-173. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>

- Heredia, A., Cantón, B. y Santillán, P. (2021). Retos de los comités de ética en investigación en animales. *Experiencia de México: Revista de Bioética y Derecho*, 1(51), 99–121. <https://doi.org/10.1344/rbd2021.51.32563>
- Inguillay, L., Tercero, S. y Aguirre, J. (2019). Ética en la investigación científica. *Revista Imaginario Social*, 3(1), 1-4. <https://www.revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/10/html>
- Lengauer, E. (2020). Tom Regan’s Philosophy of Animal Rights: Subjects-of-a-Life in the Context of Discussions of Intrinsic and Inherent Worth. *Problemos*, 1(97), 87-98. <https://www.journals.vu.lt/problemos/article/view/17164/16315>
- López, L. (2021). *Comparación de las normas legales que involucran aspectos de la tenencia responsable de canes: “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes” y “Ley de Protección y Bienestar Animal*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/9544/Comparacion_LopezEgusquiza_Lorena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Morales, E. (2022). *La eficacia de la aplicación de la ley 30407, ley de protección y bienestar animal en los actos de crueldad en los animales domésticos en la ciudad de Sicuani en el año 2022*. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco]. Repositorio de la Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/item/5024e454-32c0-4fc7-bb06-47f91546eefd>
- Morales, G., Gutiérrez, N., Solorzano, T. y Chipana, F. (2023). Criterios para la protección jurídica de los animales en la legislación y la jurisprudencia comparada. *Revista de investigación Veterinaria*, 34(2), 1-20.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1609-91172023000200016&lng=es

Mozo, Y. y Ramírez, J. (2021). *Protección de los animales en Colombia: perspectivas jurídicas, políticas, económicas y en el territorio*. Fondo Editorial Universidad Cooperativa de Colombia. <https://elibro.net/es/ereader/bibsipan/203370?page=27>.

Pezzetta, S. (2018). Una teoría del derecho para los animales no humanos. Aportes para la perspectiva interna del Derecho. *Revista de Bioética y Derecho*, 1(44), 163-177. http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872018000300012&lng=es&tlng=es.

Pinto, C. (2020). *El principio de legalidad como mecanismo ordinario de control en la aplicación de la Ley de protección y bienestar animal en los gobiernos locales de la provincia de Arequipa, 2016-2019*. [Tesis de Pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio de la Universidad Católica de Santa María. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5cc7336c-e9e6-464f-9b3a-2dc4f83e8c09/content>

Piray, P., Urrutia, J. y Molina, T. (2022). La efectividad en la enseñanza del marco legal en torno al bienestar animal. *Revista Conrado*, 18(89), 516-526. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v18n89/1990-8644-rc-18-89-516.pdf>

Poma, A. y Vargas, R. (2019). Protección de los animales: Una obligación y deber del ciudadano peruano. *SCIÉENDO*, 22(3), 241-247. <https://doi.org/10.17268/sciendeo.2019.031>

Robles, R. (2017). *Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley N° 27596) en los Distritos de Lima*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cayetano Heredia]. Repositorio de la Universidad Cayetano Heredia.

https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/967/Evaluacion_RoblesMelendez_Romy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Saldarriaga, R., Duque, M., Espitia, M. y Montoya, L. (2019). Contexto y alcance de la política pública de protección animal en el municipio de Girardota – Antioquía – Colombia. *Revista de la Universidad Santo Tomás*, 1(1), 1-30.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/19085/2019mariaareiza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, J., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

Villafane, L., Gómez, D. y Gómez, R. (2020). Normativas para la protección de mascotas: situación de Colombia, Chile, Uruguay y México. *Revista MVZ Córdoba*, 25(2), 1-14. <https://doi.org/10.21897/rmvz.1609>

Villanueva, G. (2022). *Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía*. [Tesis de Grado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/20342/VILLANUEVA_CACERES_GABRIELA_ALEJANDRA%20%281%29.pdf

Villoria, M. (2019). Gestión pública. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, 1(16), 158-172. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2019.4697>